

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado por los apoderados judiciales de BANCOLOMBIA S.A. (folio 274 del expediente físico) y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA (archivo 37 del expediente digital) procede éste estrado judicial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del CGP a:

PRIMERO. - TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía promovido por **BANCOLOMBIA** y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA** como cesionario del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** y este último como subrogatario de **BANCOLOMBIA S.A.** en la suma de 313.168.541 contra las sociedades **THEKCA INGENIERIA S.A., PROILTEC S.A** y las personas naturales **HENRY FELIPE DURÁN FORERO, MIGUEL ANGEL DURÁN FORERO** y **JUAN CARLOS DURÁN FORERO**.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO. – Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandada.

QUINTO. - En caso de existir depósitos judiciales, estos deberán ser entregados a la parte demandada.

SEXTO. - Sin condena en costas.

SEPTIMO. - Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.